

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI
EL DIFÍCIL – MAGDALENA

Oficio No. 141
El Díficil, 08 de Febrero de 2019

Señores:
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Carrera 32 No. 22-08
Email ciudadano@unimagdalena.edu.co
Santa Marta D.T.C.H.

REF: 47-058-40-89-001-2019-00027-00 Acción de Tutela de MINELBA DEL SOCORRO JIMENEZ OSPINO, en su calidad de Representante Legal de su menor hija VALENTINA ESTHER ESCALANTE JIMENEZ Contra LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, por la presunta Violación a los derechos de EDUCACION, A LA IGUALDAD DERECHO DE LOS ADOLESCENTES, LA PROTECCION Y A LA FORMACION INTEGRAL Y AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

Por medio del presente, me permito comunicarle que este Despacho Judicial, dictó un Fallo en el cuaderno principal que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI, El Díficil, Febrero Ocho (08) de Dos Mil Diecinueve (2019)... Recibida la presente ACCIÓN DE TUTELA, debidamente revisada, aprecia el Despacho de este Juzgado que reúne todos y cada uno de los requisitos de Ley exigidos para ello, en consecuencia LA ADMITE, y, dispone darle el trámite correspondiente. Por el medio más expedito y eficaz, notifíquesele a la Accionante y Accionado UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, este Auto Admisorio, concédasele a los últimos el termino de 48 horas a partir del recibido de la presente Admisión, para que manifieste los fundamentos que ha tenido para no incluir a la menor VALENTINA ESTHER ESCALANTE JIMENEZ en el programa TALENTO MAGDALENA, matriculándola en el programa de Medicina, para el primer semestre de 2019, en cumplimiento de Acuerdo 027 de fecha 22 de Septiembre de 2017. Vincúlese a LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, para que se manifieste sobre los hechos. Así mismo se le conceden 3 días del Periodo Probatorio.

En aras de garantizar el Derecho de Defensa y el Debido Proceso de los demás alumnos que son beneficiarios del programa Talento Magdalena para el programa de Medicina, ordénese a la OFICINA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO PUBLIQUE EN LA PAGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA aviso de inicio de la presente Acción de Tutela a fin de que se hagan parte los interesados en su resultado. Dicha Publicación se debe realizar a más tardar al día siguiente a la Notificación de esta providencia y debe permanecer, al menos, durante el término de tres (03) días.

Con respecto a la Medida Provisional solicitada, se denegara la medida, quedando sujetas las pretensiones de la acción de amparo a la decisión de fondo que halla de emitirse, máxime cuando legalmente se halla previsto un trámite celero para la resolución de la acción constitucional. NOTIFIQUESE, (FDO) El Juez, ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ".

Sírvase proceder de conformidad.

De Usted,


MARIA ELENA BARRIOS RUIZ